

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) EVELIO ÑAÑEZ BASTIDAS, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA No 98.291.089

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Auto de mandamiento de pago No. 057
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	04 de mayo de 2023
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Cobro coactivo No. 2402-2023.
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	EVELIO ÑAÑEZ BASTIDAS
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: El mote Vereda: Piedra grande El rosario, Nariño
Se hace constar que mediante oficio 20232111673 se envió vía correo certificado mediante 4/72 la citación del mandamiento de pago, el cual fue devuelto con Numero de envío RA471478571CO, sin que acudiera al llamado, por lo tanto, se procede a enviar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia mediante la Sociedad de Agricultores y Ganaderos de Nariño, documentación para ser entregada a ganaderos por la no vacunación contra fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los 20 días del mes de mayo de 2.024.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaborado por: Andrés Eduardo Riascos Valencia.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
 Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco, San Juan de Pasto, Nariño.
 Conmutador: 3203509714
 Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
 Página web: www.ica.gov.co

Numero de Auto: 057
Fecha: 04 de mayo de 2023

No. Expediente:
2402-2023

Gerencia Seccional:
Nariño

Dependencia:
Oficina Asesora Jurídica

C.C.
98.291.089

Apellidos y Nombres/ Razón Social:
EVELIO ÑEÑEZ BASTIDAS

Predio: EL MOTE
Vereda: PIEDRA GRANDE

Municipio:
EL ROSARIO

Departamento:
NARIÑO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 9, artículo 14 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, así como por la Resolución 0090 del 14 de enero de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Gerencia Seccional Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, mediante la Resolución No. 0000016731 del 2 de septiembre de 2022, impuso sanción de multa al deudor de la referencia por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116) M/CTE.**

Que contra la mencionada resolución no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriada el día 12 de enero de 2023, procedimiento certificado por la Gerencia Seccional Nariño, que obra a folio del proceso coactivo.

Que el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestando mérito ejecutivo, para su cobro coactivo, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 624 de 1984 (Estatuto Tributario) y la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 837 del Decreto 624 de 1984 en concordancia con el artículo 470 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en el caso de que el deudor no denuncie bienes para el pago de la obligación o éstos no fueren suficientes, se oficiará a la CIFIN, al Consorcio de Servicios Integrales para la Movilidad, Secretarías de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, entidades bancarias, Cámaras de Comercio y demás entidades que manejen datos, con el fin de identificar los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA** y a cargo del señor **EVELIO ÑEÑEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.291.089**, por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116) M/CTE**, más los intereses legales moratorios que se generen desde el momento que se hizo exigible la obligación, hasta la verificación del pago total de la misma; monto que deberán ser consignado en cualquiera de las siguientes cuentas:

BANCO	C/ MENIO	CUENTA CORRIENTE	RECAUDO EN	REFERENCIAS
CAJAVEENDA	N/A	008969958189	SUCURSALES BANCARIAS	REFERENCIA 1: C.C. 98.291.089
	11.67628	N/A	CORRESPONSALES	
OCCIDENTE	11.300	230081564	SUCURSALES BANCARIAS	REFERENCIA 2: 41901
BANCOLOMBIA	7.159	N/A	SUCURSALES BANCARIAS CORRESPONSALES- CAJEROS AUTOMÁTICOS	REFERENCIA 1: 41904 C.C. 98.291.089
N/A	8.3698	N/A	PUNTOS BALOTO	REFERENCIA 1: C.C. 92.291.089

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Numero de Auto: 057
Fecha: 04 de mayo de 2023

No. Expediente: 2402-2023	Gerencia Seccional: Nariño	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
C.C. 98.291.089	Apellidos y Nombres/ Razón Social: EVELIO ÑÁÑEZ BASTIDAS	
Predio: EL MOTE Vereda: PIEDRA GRANDE	Municipio: EL ROSARIO	Departamento: NARIÑO

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, EVELIO ÑÁÑEZ BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.291.089, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de ser notificado.

PARÁGRAFO: En el caso de no comparecer en el término antes mencionado se procederá a realizar la notificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor EVELIO ÑÁÑEZ BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.291.089, que cuenta con un término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para cumplir con la obligación de cancelar el monto de la deuda más los intereses que se generen. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

ARTICULO CUARTO: OFICIAR a las autoridades públicas y privadas que correspondan para identificar los bienes del deudor EVELIO ÑÁÑEZ BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.291.089

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Gómez P.
ANDREA CATALINA GÓMEZ PÉREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionaria Ejecutora

Proyecto: Luisa Fda Espita / Oficina Asesora Jurídica